

Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP para financiar el proyecto "Recuperación de la Capacidad de Trasmisión de la Televisión Estatal"

DECRETO SUPREMO Nº 135-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se aprueba entre otros el presupuesto de los Pliegos Presidencia del Consejo de Ministros e Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, contemplada en el artículo 1 de la referida Ley, resulta necesario hacer modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, es decir que dichas modificaciones se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2007-EF se aprueba las operaciones de endeudamiento externo con el Gobierno de la República de Francia y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Paris Branch hasta por EUR 5 131 735,80 y EUR 3 421 157,20, Sistema Peruano de Información Jurídica respectivamente, destinadas a financiar el proyecto "Recuperación de la Capacidad de Trasmisión de la Televisión Estatal", cuya ejecución está a cargo del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, requiere en el presente año para la ejecución del proyecto "Recuperación de la Capacidad de Trasmisión de la Televisión Estatal", de una mayor cobertura presupuestal por la suma de S/. 14 830 500,00 en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, como consecuencia de la total ejecución del Contrato de Suministros (equipos de transmisión) provenientes de la empresa THOMSON GRASS VALLEY FRANCE S.A.;

Que, teniendo en cuenta los resultados de la primera evaluación de cartera de las inversiones con fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito organizada por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público se determinó la existencia de disponibilidad presupuestaria en el Programa de Modernización y Descentralización del Estado que se encuentra incorporado en el Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, al amparo del Capítulo III, artículo 4 de la Ley Nº 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se realizaron las coordinaciones necesarias ante la Presidencia del Consejo de Ministros, para que se realice la transferencia de marco presupuestal del Programa de Modernización y Descentralización del Estado al Pliego Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, lo cual permitirá ejecutar el Proyecto "Recuperación de la Capacidad de Trasmisión de la Televisión Estatal" para el año fiscal 2009;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 830 500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA 008 : Programa de Modernización y
Descentralización del Estado
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de
Contingencia
PROGRAMA
FUNCIONAL 004 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0005 : Planeamiento Institucional
PROYECTO 015159 : Apoyo a la Modernización y
Descentralización del Estado
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

14 830 500,00

TOTAL

14 830 500,00

=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 116 : Instituto Nacional de Radio y
Televisión del Perú-IRTP
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Radio y
Televisión del Perú-IRTP
FUNCIÓN 16 : Comunicaciones
PROGRAMA
FUNCIONAL 038 : Telecomunicaciones
SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0078 : Servicios de Telecomunicaciones
PROYECTO 030196 : Recuperación de la Capacidad de
Transmisión de la Televisión Estatal
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

14 830 500,00

TOTAL

14 830 500,00

=====

Artículo 2.- Obligación de desagregar la Transferencia de Partidas

El Pliego Habilitador y Habilitado comprendidos en el presente dispositivo desagregan los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría de Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

El citado desagregado es presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruyen a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas